

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

71

ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

D^a EVELIA ALONSO CRESPO, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de OVIEDO, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento RECURSO SUPPLICACION 0000481 /2017 de esta Sección, seguidos a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la empresa HULLERAS DEL NORTE S.A., MILAN VENGRIN , TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , PRAGARRA S.L. , SA PARA TRABAJOS SUBTERRANEOS (SATRA) , MECANIZACIONES CARBONIFERAS Y SERVICIOS S.A. , sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando en parte el recurso de suplicación interpuesto por la Letrado de la Administración de la Seguridad Social contra la sentencia dictada el día 10 de enero de 2017 por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Oviedo en los autos núm. 80/2016, seguidos a instancia de D. Milan Vengrin contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, y las empresas PRAGARRA SL, HUNOSA, CARBOMECH y S.A. PARA TRABAJOS SUBTERRANEOS (SATRA), en reclamación sobre incapacidad permanente, y, en consecuencia, revocamos en parte dicha resolución y fijamos como fecha de efectos de la prestación de incapacidad permanente total cualificada que tiene reconocida en el día 10 de agosto de 2.015; confirmamos la misma en todos sus demás pronunciamientos.

Medios de impugnación

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer **recurso de casación para la unificación de doctrina**, que habrá de prepararse mediante escrito suscrito por letrado, presentándolo en esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la misma, en los

términos del Art. 221 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y con los apercibimientos en él contenidos.

Depósito para recurrir

En cumplimiento del Art. 229 de la LRJS, con el escrito del recurso debe justificarse el ingreso de **depósito para recurrir (600 €), estando exento el recurrente que:** fuere trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social; el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, así como los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Dicho depósito debe efectuarse en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que esta Sala de lo Social del TSJA tiene abierta en el Banco Santander, oficina de la calle Uria 1 de Oviedo. El nº de cuenta se conforma como sigue: 3366 0000 66, seguido del nº de rollo (poniendo ceros a su izquierda hasta completar 4 dígitos), y las dos últimas cifras del año del rollo. Se debe indicar en el campo concepto: **"37 Social Casación Ley 36-2011"**.

Si el ingreso se realiza mediante **transferencia**, el código IBAN del Banco es: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, siendo imprescindible indicar también la cuenta del recurso como quedó dicho.

De efectuarse diversos pagos o ingresos en la misma cuenta se deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PRAGARRA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que daban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 18 de abril de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.505/17)

